



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 030-2022-GM-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 11 de marzo del 2022

VISTO:

La **Opinión Legal N° 032-2022-ALE-MDPN-F**, de fecha 11 de marzo del 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en donde opina que se debe reconocer la deuda por el servicio prestado en la elaboración del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) por el monto de S/. 7,500.00 soles y la **Carta N° 015-2022-MDPN/OPP** emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto quien otorga la certificación presupuestal solicitada.

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", radicando esta autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad del artículo del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el numeral 34.1 del Art. De la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto ley 28411, prescribe que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente de gasto.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, el Art. 37° de la norma acotada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal.

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693 disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) la efectiva prestación de los servicios contratados, e) el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa; y d) El registro en el sistema integrado de administración financiera del sector público SIAF.

Que, con Informe N° 046-2021-MDPN-F-AL/VVPÑ de fecha 31 de diciembre del 2021 emitido por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo manifiesta que fue la Oficina de Asesoría Legal quien requirió los servicios profesionales de un Administrador para la elaboración del Reglamento Interno de Trabajo, por lo que entrega la conformidad del servicio.

Que, con Informe N° 429-2021-UG-RRHH-MDPN-F de fecha 31 de diciembre el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos hace la devolución del Reglamento Interno de Trabajo manifestando que no se ajusta a la realidad consentida de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo motivo por el cual detalla observaciones para su posterior subsanación.

Que, con Informe N° 001-2022-DMSR/F-MDPN de fecha 03 de enero del 2022 emitido por el Consultor Externo Sr. Dante Marco Sialer Robles manifiesta que en atención al informe anterior se han levantado las observaciones entregando el RIT en 45 paginas, que incluye XIV Títulos, 103 Artículos y Disposiciones Complementarias.

Que, con Opinión Legal N° 023-A-2022-ALE-MDPN-F de fecha 25 de febrero del 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo manifiesta que el consultor a partir del 03 de enero del presente año ha sido designado en cargo de confianza como Gerente de Administración Tributaria y con fecha 08 de enero se le encarga funciones en el cargo de Recursos Humanos, por ende corresponde al jefe inmediato superior aprobar el reglamento.

Que, con Informe N° 15-2022-GM-MDPN-F de fecha 28 de febrero del 2022 emitido por Gerencia Municipal manifiesta que habiendo recibido el levantamiento de las observaciones realizadas en el Reglamento Interno de Trabajo y habiendo solicitado el pago del servicio prestado corresponde al jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos dar la conformidad, pero en base a lo antes expuesto, se otorga la conformidad del servicio prestado en la elaboración del Reglamento Interno de Trabajo.

Que, con Informe N° 170-2022-ULP-MDPN/RECF de fecha 09 de marzo del 2022 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio en donde manifiesta que ante el Contrato de Locación de Servicio N° 230-2021-GM-MDPN-F del servicio prestado de Elaboración del Reglamento Interno de Trabajo por el monto de S/. 7,500.00 soles; por lo que solicito acto resolutorio de reconocimiento de deuda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, con **Carta N° 015-2022-MDPN/JPP** de fecha 11 de marzo del 2022 emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en donde manifiesta que en atención a lo solicitado en el informe anterior y en virtud al contrato de locación de servicios N° 230-2021-GM-MDPN-F por el monto de S/. 7,500.00 soles; otorga la certificación de crédito presupuestario N°00000000091 Secuencia 001 por el monto indicado, Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal para atención de la deuda correspondiente.

La **Opinión Legal N° 032-2022-ALE-MDPN-F**, de fecha 11 de marzo del 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en donde opina que conforme al Artículo 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que se debe reconocer la deuda por el servicio prestado en la elaboración del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo por el monto de S/. 7,500.00 soles; debiéndose emitir el acto resolutorio gerencial que corresponda.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su Artículo 6°.-El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el vigente Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en su Art 14° que son funciones de la Gerencia Municipal numeral 3 "supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera, económica de la municipalidad mediante el análisis de los estados financieros y el seguimiento de los planes, programas o proyectos de la municipalidad."

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago al consultor **Lic, Dante Marco Sialer Robles** por el importe de S/. 7,500.00 soles, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y a la Oficina de Planificación y Presupuesto lleve a cabo el procedimiento administrativo con el control del reconocimiento de las obligaciones de pago para su cancelación, previa disponibilidad presupuestal.

Artículo Tercero: DERIVESE, al despacho de Alcaldía, para que su conocimiento y fines que estime conveniente.

Artículo Cuarto: DISPONER a la Unidad de Sistemas e Informática para que realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

Jose Luis Llapapasca Castillo
GERENTE MUNICIPAL